**DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ACTUALIZACIÓN DE JULIO 2020**

**\*Articulo 8**

\*Fracción V

**b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado….**

El C. Juan Francisco Flores Corona con nombramiento de Director de Alumbrado público a partir del 16 de mayo del 2017.

Respecto de la descripción y cobertura se especifica a detalle en:

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**TÍTULO SÉPTIMO**

**De las Coordinaciones Generales de**

**la Administración Pública Municipal.**

**Capítulo I**

**Disposiciones Comunes**

**Artículo 219.-**La Dirección de Alumbrado Público, cuenta con las siguientes atribuciones:

**I.** Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;

**II.** Estudiar, responder, así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de alumbrado, que la población solicite a través de los diversos medios;

**III.** Informar a la Coordinación General de Servicios Municipales, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su titular;

**IV.** Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;

**V.** Emitir dictámenes técnicos sobre la viabilidad de la concesión del servicio público de Alumbrado y servicios complementarios al mismo, para la municipalidad y/o en zonas, regiones, colonias del Municipio;

**VI.** Dar contestación a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal;

**VII.** Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de acciones urbanísticas en el Municipio;

**VIII.** Coadyuvar con las dependencias competentes, en el proceso de concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia;

**IX.** Revisar la facturación por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos de consumo de energía eléctrica;

**X.** Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación con el proveedor por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Municipio haya empleado;

**XI.** Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por entidades gubernamentales, así como por particulares;

**XII.** Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales;

**XIII.** Planear, programar y ejecutar proyectos para la gestión integral del servicio público de alumbrado en las áreas limítrofes de la municipalidad en coordinación con las dependencias de los municipios colindantes;

**XIV.** Vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la municipalidad, garantizando la calidad del servicio;

**XV.** Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;

**XVI.** Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

**XVII.** Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;

**XVIII.** Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales, en coordinación con las dependencias competentes;

**XIX.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y

**XX.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Respecto al recurso material y financiero esta Dirección se opera mediante requisiciones por lo que la información de deberá solicitar a la Proveeduría Municipal que es la instancia que realiza las compras y maneja los montos de compra en coordinación con la Dirección de Egresos.

Respecto al recurso humano son 41 personas que conforman la nómina de Alumbrado Y 2 personas comisionadas.

Respecto al número de beneficiados directos e indirectos del servicio, se aplica a la ciudadanía en general ya que el servicio es en todo el Municipio y según el último dato del INEGI 2015, son 664, 193 personas en Tlaquepaque.